



R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: GERSON DAVIAN MEDIVELSO C.C. 1.095.803.954

ACCIONADO: SOLLA S.A. NIT. NIT. 890900291

Recibida el día 16 de octubre de 2020 presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2020-00402-00 pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 19 de octubre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2020-00402-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de admitir y darle trámite a la acción de tutela impetrada por GERSON DAVIAN MENDIVELSO, contra la entidad SOLLA S.A, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En auto del 26 de noviembre de 2014, dictado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, MP. Dr. Jesús Vall de Rutén, se señaló:

“Ahora bien, el inciso 1° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, establece que “Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos”, siendo el principal objetivo de las anteriores disposiciones, facilitar al afectado en sus derechos fundamentales la elección del juez que deba resolver sobre la protección constitucional deprecada, de tal suerte que la competencia por el factor territorial está instituida a prevención por el sitio en que, según las afirmaciones de la demanda, ocurren los hechos denunciados o producen sus efectos la acción u omisión generatriz del agravio, cualquiera de los cuales, por lo general, pueden coincidir con el de residencia de la accionante.

Así las cosas, a discreción del accionante, la tutela puede instaurarse ante el Juez de cualquiera de los lugares donde adquiera materialidad o irradie efectos la actuación u omisión, teniéndose de la revisión del escrito de tutela que ocupa la atención de este despacho, que la competencia para conocer de la misma, radica en el Juez de la municipalidad de Girón- Santander, si en cuenta se tiene que es en dicha localidad donde se encuentra ubicada la entidad accionada SOLLA S.A, - anexo 10 de expediente- y por tanto donde se presume se produjeron los efectos de la supuesta transgresión.

El accionante tampoco vive en Bucaramanga.

En consecuencia, se rechazará la presente acción y se ordenará su remisión al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRON- REPARTO, con el fin de que asuman el conocimiento de la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado TERCERO Civil Municipal de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción de tutela, impetrada por el señor GERSON DAVIAN MENDIVELSO, contra la entidad SOLLA S.A, según lo referido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR de manera inmediata la totalidad del expediente JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRON- SANTANDER, para que sea



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA TEL: 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartida entre estos, por ser los competentes para su conocimiento y trámite. Líbrese la comunicación respectiva y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionante el presente auto, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c073ebeae0b25a8e9ed391ea51461e68ea0eac3e53ef06ea4ea8f34
3fcc37fe**

Documento generado en 19/10/2020 07:31:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>